

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 27/01/2020, DE INADMISION A TRAMITE DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN, DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2017.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen, correspondientes a las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2017, presentadas por los representantes legales y titular de los expedientes que a continuación se indican en el anexo I, examinada la documentación que obra dichos expedientes administrativos, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los titulares solicitantes que figuran en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formada por 1 expediente que empieza y termina en ATIENZA LOPEZ, JUAN con NIF ****7429*, presentaron solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, de la Medida 10: Agroambiente y Clima, campaña 2017.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/15, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran las incidencias en sus solicitudes.

TERCERO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 27/01/2020 por la que se inadmiten a trámite las solicitudes anuales de pago de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida 10: Agroambiente y clima, campaña 2017 por considerar que sus titulares no tenían compromisos vigentes para la campaña 2017 y por tanto no eran beneficiarios de la ayuda.

CUARTO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados ha comprobado que los titulares que habían presentado las correspondientes solicitudes de pago habían obtenido previamente una resolución favorable de participación en el régimen de ayudas y sí que tenían compromisos vigentes para poder solicitar la renovación de mismas en la campaña 2017.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/07/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu716YXBW68sANg2vTQXSe4o+80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VISTOS el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por el solicitante, habiéndose comprobado que las incidencias comunicadas han sido subsanadas por los interesados al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 27/01/2020 por la que se tienen por Inadmitidas a trámite las solicitudes anuales de pago, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de Mayo de 2015 modificada por la Orden de 08 de Abril de 2016, para la Medida 10: Agroambiente y clima, campaña 2017, recaída sobre los titulares solicitantes que figuran en la relación



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/07/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu716YXBW68sANg2vTQXSe4o+80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formada por 1 expediente que empieza y termina en ATIENZA LOPEZ JUAN con NIF ****7429*.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/07/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu716YXBW68sANg2vTQXSe4o+80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 27/01/2020, DE LA INADMISION A TRAMITE, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN, DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2017.

Campaña	Expediente	NIF	Titular	Operación
2017	2007476	****7429*	ATIENZA LOPEZ JUAN	10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/07/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu716YXBW68sANg2vTQXSe4o+80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	